



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7410

23 NOV 2023

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 25.675 y su Ley Complementaria N° 24.051, que rige lo relacionado con los Residuos Peligrosos, y lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.831, que establece Los Presupuestos Mínimos para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentran en poder del Estado, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional (CN) en su Artículo 41 establece que las autoridades proveerán a la protección del derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Así también, las autoridades proveerán la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural, cultural y de la diversidad biológica y apoyarán a la información y educación ambiental.

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 dispone, a escala nacional, los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, la Ley Nacional N° 25.916 incorpora presupuestos mínimos de protección ambiental para La Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. En este marco, asigna competencia a las jurisdicciones locales para la gestión de programas especiales para el tratamiento de aquellos residuos domiciliarios



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7410

23 NOV 2023

que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre los recursos ambientales.

Que, la Ley Nacional N° 24.051 regula la Gestión de Residuos Peligrosos, definiendo a estos como todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Son considerados residuos peligrosos en particular, los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas entre ellos, corrientes de desechos y constituyentes que se encuentran en el interior de aparatos de residuos eléctricos y electrónicos.

Que, en los últimos años se advierte un notorio incremento en la generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) debido al acelerado recambio tecnológico asociado a la obsolescencia programada, así como al acortamiento de los ciclos de sustitución por la evolución tecnológica constante.

Que, el inadecuado manejo y disposición final de RAEEs constituye un problema ambiental, ya que sus componentes contienen residuos peligrosos tales como plomo, mercurio, berilio, zinc, níquel y cadmio; y en muchos casos son vertidos junto a los residuos de tipo domiciliario, llegando vertederos contaminando gravemente el entorno y poniendo en riesgo la salud humana.

Que, gran parte de los componentes de los RAEEs contienen materiales recuperables de alto valor que pueden ser reinsertados en la Industria. Incluso en los



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7410

23 NOV 2023

últimos años ha surgido el concepto de "Minería Urbana" vinculado al reciclado de los metales que poseen los RAEEs, que ya no se obtienen de la explotación de fuentes naturales sino a través de reciclaje de oro, plata, cobre, platino, paladio y otros materiales voluminosos como hierro y aluminio.

Que, es un tema que nos involucra a todos los correntinos, y que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), desea implementar el Proyecto de Reciclado de RAEEs, consistente en la contratación de una empresa especializada en la gestión de este tipo de residuos, y en el lanzamiento de campañas de educación y concientización para que los vecinos depositen estos residuos en lugares determinados para que luego sean tratados adecuadamente.

Que, en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior, la MCC afectará recursos económicos al tratamiento y disposición final adecuados de sus propios eléctricos y electrónicos.

Que, en base a lo expuesto, resulta necesario generar un Programa de Gestión Integral de RAEEs, que permita establecer el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades de la Comuna, y de los vecinos de la Ciudad de Corrientes con el fin de revalorizarlos, reutilizarlos y reciclarlos, procurando la reducción de las cantidades enviadas a disposición final.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

23 NOV 2023

ORDENANZA N°: 7410

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Creación del Programa RAEEs"**

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN del Programa. Crea el Programa de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el ámbito de la Ciudad de Corrientes con el fin de revalorizarlos, reutilizarlos y reciclarlos, minimizando las cantidades destinadas a disposición final. La gestión integral de estos residuos, en adelante denominados RAEEs, comprende las etapas de generación, recolección, almacenamiento, transporte, clasificación, valorización y disposición final.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS del Programa de Gestión Integral de RAEEs.

- a) Promover una cultura responsable en el manejo de los residuos urbanos con la finalidad de lograr la sustentabilidad ambiental;
- b) Optimizar y sistematizar la gestión de los RAEEs en todo el territorio municipal, para favorecer la protección del ambiente, mejorar las condiciones de salubridad y la calidad de vida de la población;
- c) Potenciar el desarrollo de emprendimientos que tengan por finalidad la valorización de RAEEs asegurando tratamiento y disposición final adecuados, a través de procesos y plantas habilitadas para tal fin;
- d) Crear y fomentar soluciones sustentables y eficientes, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y valorización de RAEEs.

913-C-2021



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..5//

Corrientes,

7410

23 NOV 2023

ORDENANZA N°:

ARTÍCULO 3°: CONCEPTOS.

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

Inciso 1) Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEEs): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus componentes, subconjunto y consumibles que forman parte de los mismos, desechados o a desecharse procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, en actividades comerciales, industriales o de servicios, estén en funcionamiento o no, a partir del momento en que dejen de cumplir la función para la cual estaban originalmente previstos, incluyendo:

- a) Rezagos de equipos de informática: Computadores, componentes de computadoras, fuentes, discos rígidos, monitores, notebooks, tablets, periféricos (teclado, mouse, cámaras web, etc.), impresoras, scanner, módems, routers, servidores, juegos electrónicos, cables, televisores, equipos de audio, circuitos impresos, cd's, dvd's, disquetes, entre otros.
- b) Rezagos de telecomunicaciones: Teléfonos fijos o inalámbricos, faxes, centrales de telecomunicaciones, decodificadores, etc.
- c) Celulares en desuso: Celulares completos, carcasas, pantallas, displays, placas de circuito, componentes eléctricos, etc.
- d) Accesorios: Parlante, micrófono, cargador, transformador, teclado, antena, control remoto, cables varios.
- e) Electrodomésticos pequeños: licuadoras, batidoras, planchas, secadores de pelo, cafeteras, pava eléctrica, etc.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

Corrientes,

23 NOV 2023

ORDENANZA N°:

7410

f)Otros: Filmadoras, fotocopiadoras, reproductores de DVD, etc.

Inciso 2) Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEEs): Aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil voltios (1.000 v) en corriente alterna y mil quinientos voltios (1.500 v) en corriente continua.

Inciso 3) Productor de AEEs: Cualquier persona humana o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluida la comunicación a distancia y venta electrónica, fabrique y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias, revenda con marcas propias aparatos fabricados por terceros, o se dedique profesionalmente a la importación o exportación de dichos AEEs. No será considerado productor la persona física o jurídica que exclusivamente preste financiación para la producción, distribución y/o comercialización de los AEEs, salvo que también actúe como productor en el sentido definido anteriormente. Tampoco será considerado productor quien revenda AEEs con marcas propias cuando en los aparatos se incluyan los datos del fabricante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..7//

Corrientes,

7410

23 NOV 2023

ORDENANZA N°:

Inciso 4) Distribuidor de AEEs: Persona física o jurídica que interviene desde que el aparato ha sido elaborado por el fabricante hasta que ha sido comprado por el consumidor final, radicado en la Ciudad de Corrientes.

Inciso 5) Consumidor Final: Persona física o jurídica que adquiere uno o más AEEs para su uso o consumo, es decir, que no adquiere el mismo con ánimos de lucro.

Inciso 6) Tratamiento: Proceso al que se somete a los RAEEs para lograr otorgar a sus elementos y componentes un destino de valorización o disposición final adecuado, según sus características específicas.

Inciso 7) Valorización: Acción o proceso que permita el aprovechamiento de los RAEEs, así como de los materiales que los conforman, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud. Se encuentran comprendidos en la valorización los procesos de reutilización y reciclaje.

Inciso 8) Reutilización: Toda operación aplicada a los RAEEs que permita extender la vida útil de los AEEs o sus componentes permitiendo su reutilización.

Inciso 9) Reciclaje: Actividad o proceso aplicado a los RAEEs que permita recuperar de ellos materiales en forma de materias primas para fabricar otros productos. En el proceso de Reciclado de los RAEEs sus componentes son colectados, separados y procesados de acuerdo con los estándares ambientales existentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..8//

Corrientes,

7410

23 NOV 2023

ORDENANZA N°:

Inciso 10) Disposición Final: Toda operación o tratamiento que, sin causar riesgo ambiental ni peligro sobre la salud, sea aplicado a la fracción no aprovechable ni recuperable de los RAEEs, tendiente a eliminarlos de manera segura, conforme lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación y atento a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°: PROHIBICIONES.

Prohíbe a todo consumidor/generador de RAEEs, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, la disposición de RAEEs junto con los residuos sólidos urbanos de cualquier tipo como así también dentro de los contenedores urbanos en la vía pública, en vertedero a cielo abierto, en los márgenes de los cursos de agua o en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin. Asimismo, quedan igualmente prohibidas la destrucción total y/o parcial de RAEEs por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas que no estén comprendidos en la presente norma, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: GENERADORES DE RAEEs. CLASIFICACIÓN.

Los generadores de RAEEs se diferencian en domiciliarios y comerciales, industriales y/o institucionales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..9//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7410

23 NOV 2023

Los comercios, industrias y/o instituciones, deberán garantizar una gestión integral de RAEEs, asegurando su correcto tratamiento y disposición final, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: GENERADORES DOMICILIARIOS.

Los generadores de origen domiciliario deberán almacenar temporalmente los RAEEs, evitando la rotura de materiales vítreos y luego trasladarlos a los puntos de acopio dispuestos por la Municipalidad, u otro método que la misma prevea en el futuro.

ARTICULO 8°: SITIOS ESTRATÉGICOS.

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes dispondrá, en sitios estratégicos del territorio departamental, puntos de acopio de RAEEs para la disposición de los generadores domiciliarios. Los contenedores serán diseñados especialmente para el correcto almacenamiento temporal de estos residuos hasta su recolección, tratamiento y disposición final.

ARTICULO 9°: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y OPERACIÓN

El servicio se proveerá a través de empresas registradas conforme a la presente Ordenanza, el servicio de recolección, transporte y operación de los RAEEs domiciliarios. Según acuerdo entre las partes, la Municipalidad obtendrá periódicamente de la empresa operadora los certificados que acrediten la cantidad de kilos de RAEEs procesados, así como los manifiestos y certificados ambientales correspondientes a cada servicio de retiro.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..10//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7410 23 NOV 2023

ARTÍCULO 10: EDUCACIÓN.

La Municipalidad implementará periódicamente campañas de concientización y educación a la población para la disposición adecuada de RAEEs domiciliarios.

ARTÍCULO 11: GENERADORES ESPECIALES.

Se consideran generadores especiales a los establecimientos, comercios, industrias y/o instituciones cuyas actividades, desarrolladas en el territorio de la Ciudad de Corrientes, generen RAEEs siendo sus responsables personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que deberán estar debidamente registrados conforme a la normativa provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES

Será obligación de los generadores almacenar los RAEEs contemplando las medidas de seguridad necesarias, evitando rotura de materiales vítreos hasta su traslado hacia las instalaciones del operador.

Los generadores privados deberán estar debidamente registrados conforme a la normativa provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 13: ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.831, que establece los presupuestos mínimos para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentra en poder del Estado serán de acceso público.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..11//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7410

23 NOV 2023

ARTÍCULO 14 : DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las sanciones serán constatadas, en forma indistinta, por inspectores de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o quien en el futuro la reemplace.

Las sanciones se aplicarán a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se computarán por cada infracción o incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15 : TIPOS DE SANCIONES

Las infracciones en que incurrieron los generadores y operadores de RAEEs los hará pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa, la que será merituada por la autoridad de aplicación según la gravedad de la falta;
 - a. Leve: de 100 a 1000 Unidades de Multa (UM);
 - b. Grave: de 150 a 1000 Unidades de Multa (UM);
- c) Clausura temporal de establecimiento generadores, e inhabilitación temporal de certificado habilitado en caso de tratarse de operadores.

ARTÍCULO 16 : APLICACIÓN CONJUNTA DE FALTAS.

Las sanciones podrán aplicarse en forma conjunta, según la gravedad del incumplimiento y de acuerdo a la merituación que realice la autoridad de aplicación. En el caso de reincidencia podrán computarse como faltas graves.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..12//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7410

23 NOV 2023

ARTÍCULO 17: FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves:

- a) Depósito o disposición de RAEEs y/o residuos sólidos urbanos junto con residuos comunes de tipo domiciliario, comercial, industrial o institucional, desviando la adecuada gestión de los mismos.
- b) Depósito o disposición directa o indirecta de RAEEs, solos o mezclados con otros residuos, en la vía pública, el suelo o cualquier sitio no destinado específicamente a tal fin;
- c) Generadores que entreguen RAEEs a operadores no registrados en los términos de la presente ordenanza y/o reglamentación interna;
- d) Operadores de RAEEs que no cumplan con lo dispuesto por la presente Ordenanza y por Ley Nacional N 24.051.

ARTÍCULO 18: INSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

La inscripción de los nuevos establecimientos generadores se realizará a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Municipal.

ARTÍCULO 19: NORMAS COMPLEMENTARIAS

La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para una mejor y más adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
29 NOV. 2023	
SALUDAN	

1202

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..13//

ORDENANZA N°:

7410

Corrientes,

23 NOV 2023

ARTÍCULO 20: CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN

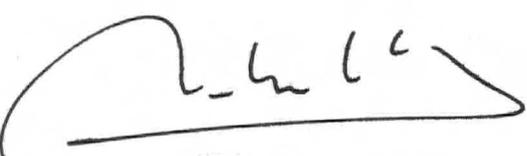
A través de la Autoridad de Aplicación y Departamento Ejecutivo realicen campañas de concientización y difusión sobre la presente.

ARTÍCULO 21: LA presente Ordenanza será refrendada por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 22: REMITE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

ARTÍCULO 23: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Esc. MARTA I. BACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

...14//

Corrientes,

7410

23 NOV 2023

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7410 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23/11/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5260 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/12/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° **4173** /

DE FECHA **18-12-2023**

FIRMA RESPONSABLE

[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes